

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, DENOMINADA **SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTOS LEYMARTIZ S.A.**, CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES: **DAMAZO BALTAZAR CASTRO RIVADENEIRA Y CARLOS ALFREDO CASTRO RIVADENEIRA.** -

CUANTIA: US \$ 10.000,00 (DIEZ MIL. 00/100 DOLARES). -

ESCRITURA NÚMERO: 2014-08-01-04-P0658

En la ciudad de Esmeraldas, Capital de la Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día Miércoles Veintidós de Enero del año Dos mil catorce; Ante mí, Abogado **PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN ESMERALDAS.**- Comparecen a la celebración de la presente Escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, los señores: **DAMAZO BALTAZAR CASTRO RIVADENEIRA**, casado, por sus propios derechos; y, **CARLOS ALFREDO CASTRO RIVADENEIRA**, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar, portadores de sus respectivos documentos de identidad que la Ley exige en estos casos; a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligerados de la naturaleza y resultados de esta escritura que a suscribir proceden y concurren con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar de conformidad con la Ley.- Los comparecientes me piden elevar a Escritura Pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR, NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- **NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS**

FUNDADORES.....

N°	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	N° de Cédula
1	CASTRO RIVADENEIRA DAMAZO BALTAZAR	Ecuatoriana	CASADO	Esmeraldas	171134851-4
2	CASTRO RIVADENEIRA CARLOS ALFREDO	Ecuatoriana	CASADO	Esmeraldas	080198834-6

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil-

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTOS LEYMARTIZ S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**

**ARTÍCULO 1:-** Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTOS LEYMARTIZ S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTÍCULO 2: OBJETO.-** la Compañía tendrá como objeto social: a) a la construcción de toda obra en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, naval, marítima; b) Mantenimiento preventivo, correctivo para la industria y de toda obra en ingeniería civil, mecánica industrial, mecánica automotriz, eléctrica, electrónica telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, naval, marítima; c) Fiscalización de construcción, fiscalización y auditoria de construcciones y proyectos, en las ingenierías civiles, mecánico, industriales, eléctricos, electrónicos telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, naval, marítima; d) mantenimiento en puertos

marítimos, aeropuertos, terminales terrestres; e) Elaboración de cálculos y diseños estructurales, elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de consultorías en ingeniería civil, mecánica industrial, mecánica automotriz, eléctrica, electrónica telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, naval, marítima; f) Elaboración y ejecución de estudios y proyectos de impacto ambiental en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, naval, marítima; g) Venta de todo tipo de suministro y materiales y equipos de oficinas, herramientas, repuestos, e insumos para la industria y para la construcción en general, para toda obra en ingeniería civil, mecánica industrial, mecánica automotriz, eléctrica, electrónica telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, y para el área naval, marítima; h) Importación de todo tipo como equipos y maquinarias, bienes, repuestos para toda obra en ingeniería civil, mecánica industrial, mecánica automotriz, eléctrica, electrónica telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, naval, marítima; i) a la compra y venta de bienes raíces; j) Distribución, comercialización, venta de todo tipo de materiales de ferretería en general; k) servicio de mantenimiento automotriz, para barcos, buques y naves marítimas, provisión de productos de consumo masivo, víveres de primera necesidad perecibles y no perecible, agua, enlatados, útiles de aseo y cuidado personal, productos para aseo y limpieza de pisos, baños y desinfectantes en general, l) fumigación, desratización y control de plagas, vectores, roedores ya sea en barcos, buques naves marítimas, puestos marítimos, aeropuertos, terminales terrestres Oficinas, viviendas, edificios mercados, plazas; m) puede dedicarse al embarque y desembarque, bodegaje de carga, desalojo de residuos o desechos petroleros, orgánicos

Rafael Jemos Ortiz  
 Abogado  
 Cantón Esmeraldas

químicos, inorgánicos, ya sea en barcos buques naves marítimas en puertos marítimos, aeropuertos, terminales terrestres n) construcción y mantenimientos de parques jardines, encrespado, plantas ornamentales, y jardinería en general. **ARTICULO 3.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, Ciudad de **Esmeraldas**, Provincia de **Esmeraldas**, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO II.- CAPITAL, . ARTICULO 5.-** el capital suscrito de la compañía es de **DIEZ MIL (10.000) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas **ARTÍCULO 6.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero cero cero cero uno a la DIEZ MIL serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía- **ARTÍCULO 7.-** Si un certificado de acciones se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTÍCULO 9.-** Los accionistas se registrarán en el Libro de acciones y accionistas donde se anotarán las

sucesivas transferencias de las acciones. **ARTÍCULO 10.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

**ARTÍCULO 11.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá en primer lugar a los accionistas existentes, que los accionistas adquirirán en Junta General en proporción directa al número de sus acciones.

**ARTÍCULO 12.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO III.**

**DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTOS LEYMARTIZ S.A.- ARTÍCULO 13.-**

El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO 14.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**

**15.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO 16.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado. Las convocatorias deberán ser hechas en la

Ab. Pablo Rafael Jemos Ortiz  
Notario Público Cuarto Del Canton Esmeraldas \*

misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO 17.-** Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren. **ARTÍCULO 18.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO 19.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **ARTÍCULO 20.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO 21.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO 23.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de

las resoluciones ó acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO 24.** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 25.** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 26.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la

Ley de Compañías vigente. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

**ARTÍCULO 27.- GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los

Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 28.- DEL PRESIDENTE.-** Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) dirigir la junta general de accionistas de la compañía. b) Controlar la administración con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad. e) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de contratación de Personal previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, controlar las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Evaluar conjuntamente con la junta general, el informe anual del Gerente General a la Junta General Ordinaria; y i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 29 DEL COMISARIO.- el o los comisarios accionista o no de la compañía, será elegido por la junta general de accionistas, quienes duraran un año en su cargo y sus** atribuciones y deberes de comisario, son aquellos que constan en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV. ARTÍCULO 30.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley

de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **CASTRO RIVADENEIRA DAMAZO BALTAZAR** ha suscrito **CINCO MIL** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el **VEINTE Y CINCO** por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA** DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario. **CASTRO RIVADENEIRA CARLOS ALFREDO** ha suscrito **CINCO MIL** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el **VEINTE Y CINCO** por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma **MIL DOS CIENTOS CINCUENTA** DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario, los accionistas pagaran en numerarios el setenta y cinco por ciento (75 % ) del valor de cada una de las acciones que han sido suscritas, en el plazo de dos años.- APORTES.-----

Nombre de Accionistas	Capital	Capital Pagado	Capital por Pagar	ACCIONES	
	Suscrito	Numerario	Numerario	Nº	%
<b>CASTRO RIVADENEIRA DAMAZO BALTAZAR</b>	5.000	1250	3.750	5.000	50%
<b>CASTRO RIVADENEIRA CARLOS ALFREDO</b>	5.000	1250	3.750	5.000	50%
<b>TOTAL</b>	<b>10.000</b>	<b>2.500</b>	<b>7.500</b>	<b>10.000</b>	<b>100</b>

FIRMADO) LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES, ABOGADO, MATRICULA # 08-2007-166 FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Yo, el Notario leí íntegramente este instrumento a los

comparecientés, quienes por hallarlo conforme en todas y cada una de sus partes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. DAMAZO CASTRO RIVADENEIRA  
C.C.No.171134851-4

SR. CARLOS CASTRO RIVADENEIRA  
C.C.No.080198834-6

  
  
Ab. Pablo Rafael Lemos Ortiz  
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON ESMERALDAS

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA.....  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN

  
  
Ab. Pablo Rafael Lemos Ortiz  
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON ESMERALDAS

SIENTO COMO TAL QUE EN ESTA FECHA QUEDA ANOTADA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ LA RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.14.000347**, DICTADA POR EL DR. **OSWALDO NOBOA LEON**, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, MEDIANTE LA CUAL APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTOS LEYMARTIZ S.A.**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE DICHA RESOLUCIÓN. DOY FE. ESMERALDAS, 05 DE FEBRERO DEL 2014.

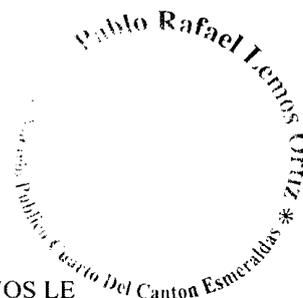


  
**Ab. Pablo Rafael Lemos Ortiz**  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN ESMERALDAS

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7589059  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CASTRO RIVADENEIRA CARLOS ALFREDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2014 5:25:52 PM



**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTOS LEYMARTIZ S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2014**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Esmeraldas, 15 de enero del 2014

## CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO LEYMARTIZ SA** por un valor de **USD 2500.00 (DOS MIL QUINIENTOS DOLARES CON 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
CARLOS A. CASTRO RIVADENEIRA	1250.00
DAMAZO CASTRO RIVADENEIRA	1250.00
<b>TOTAL</b>	<b>USD \$ 2500.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
AG. AKÍ ESMERALDAS

-----  
JEFE DE AGENCIA

Ing. Use Cedeño C.  
JEFE AGENCIA  
ESMERALDAS

  
Carlos Castro Rivadeneira  
C.C 0801988346

EMBARRANIA 170204891-  
 CASTRO RIVADENEIRA DAMAZO BALTAZAR  
 GENERAL DEL CUININDE ROSA BLANCA  
 05 DE DICIEMBRE 1905  
 609- 6020 01250  
 GENERAL DEL CUININDE  
 ROSA BLANCA



EMBARRANIA 170204891-  
 CASTRO RIVADENEIRA DAMAZO BALTAZAR  
 GENERAL DEL CUININDE ROSA BLANCA  
 05 DE DICIEMBRE 1905  
 609- 6020 01250



\* Ab. Pablo Rafael Lemos Ortiz \*  
 \* Abogado Público Cuarto Del Canton Esmeraldas \*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CONSEJO GENERAL DEL ECUADOR

**014**  
**014 - 0113** **1711348514**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CASTRO RIVADENEIRA DAMAZO BALTAZAR**

ESMERALDAS PROVINCIA  
 ESMERALDAS CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN DE AGOSTO  
 PARROQUIA  
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **080198834-6**

APELLIDOS Y NOMBRES: **CASTRO RIVADENEIRA CARLOS ALFREDO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **ESMERALDAS QUINDI**

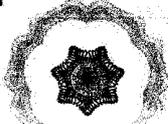
FECHA DE NACIMIENTO: **1977-04-18**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

**KARLA PAOLA CASTRO OLARTE**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CASTRO MAYORGA LUIS ALFREDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **RIVADENEIRA CHICA ROSA LEONOR**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-08-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-28**

E234312222





DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

\* Ab. Pablo Rafael Lemos Ortiz \*  
 Notario Cuarto Del Canton Esmeraldas \*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

**Elecciones 17 de Febrero del 2013**

**080198834-6 300 - 0006**

**CASTRO RIVADENEIRA CARLOS ALFREDO**

**ESMERALDAS      ESMERALDAS**

**BARTOLOME RUIZ**

**EXENCION USD: 0**

**DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00591**

**3388767**      07/06/2013 15:29:31      IMP. IGM. 00

# Registro Mercantil de Esmeraldas

TRÁMITE NÚMERO: 276

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	162
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	10
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

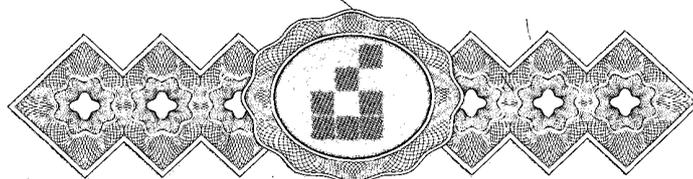
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0801988346	CASTRO RIVADENEIRA CARLOS ALFREDO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
1711348514	CASTRO RIVADENEIRA DAMAZO BALTAZAR	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	22/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	ESMERALDAS
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.14.000347
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTOS LEYMARTIZ S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	10000,00



# Registro Mercantil de Esmeraldas

## 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

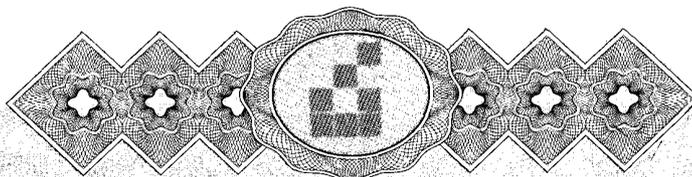
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 12 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014



**KATHIA DIAZ BEDOYA**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.14.

03136

Quito, 29 ENE 2014

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTOS LEYMARTIZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO